

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN PARA OCUPAR CARGOS EVENTUALES DE LAS Y LOS COORDINADORES Y SUBCOORDINADORES DISTRITALES ELECTORALES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2017-2018, EN LAS PLAZAS FORÁNEAS QUE SE DECLARARON DESIERTAS.

ANTECEDENTES

1. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2017-2018. El treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-086/2017**, aprobó el calendario integral para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

2. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES. El treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-087/2017**, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

3. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES. El primero de septiembre de dos mil diecisiete fue publicada en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

4. NOTIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE COMISIONES. El veinte de septiembre de dos mil diecisiete, la Secretaría Técnica de Comisiones de este organismo electoral notificó al consejero presidente de este Instituto el acuerdo **AC02/COE/12/09/17**, mediante el cual la Comisión de Organización Electoral aprobó la propuesta de convocatoria y metodología con sus anexos para la contratación de las y los coordinadores y subcoordinadores distritales electorales de la Dirección de Organización Electoral a través de convocatoria pública para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

5. DE LA APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DEL CONCURSO PÚBLICO PARA OCUPAR CARGOS EVENTUALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018. El treinta de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-116/2017**, aprobó los lineamientos del concurso público para ocupar cargos eventuales durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

6. DE LA CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO PÚBLICO PARA OCUPAR CARGOS EVENTUALES DE LAS Y LOS COORDINADORES Y SUBCOORDINADORES DISTRITALES ELECTORALES. El tres de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-129/2017**, aprobó el texto de la convocatoria para el concurso público para ocupar cargos eventuales de las y los coordinadores y subcoordinadores distritales electorales adscritos a las Direcciones de Educación Cívica y de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

7. DE LA DESIGNACIÓN PARA OCUPAR CARGOS EVENTUALES DE LAS Y LOS COORDINADORES Y SUBCOORDINADORES DISTRITALES ELECTORALES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018. El treinta de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-138/2017**, aprobó la designación para ocupar cargos eventuales de las y los coordinadores y subcoordinadores distritales electorales adscritos a la Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

8. DE LA DESIGNACIÓN PARA OCUPAR CARGOS EVENTUALES DE LAS Y LOS COORDINADORES Y SUBCOORDINADORES DISTRITALES ELECTORALES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018, EN LAS PLAZAS QUE SE DECLARARON DESIERTAS. El ocho de diciembre de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-142/2017**,

aprobó la designación para ocupar cargos eventuales de las y los coordinadores y subcoordinadores distritales electorales adscritos a la Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, en las plazas que se declararon desiertas en zona metropolitana.

CONSIDERANDOS

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas sus actividades; que tiene como atribuciones, entre otras, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos de este Instituto; vigilar el cumplimiento de esta legislación y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones II, LI y LII del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES EN EL ESTADO DE JALISCO. Que la renovación de los titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la integración de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, se realizan mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, cuya organización se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y del organismo público local electoral, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; en nuestra entidad se celebran elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de gubernatura, diputaciones por ambos principios y munícipes, con la periodicidad siguiente:

- a) Para gubernatura, cada seis años.
- b) Para diputaciones, por ambos principios, cada tres años.
- c) Para munícipes, cada tres años.

Por lo cual, resulta procedente realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad durante el año dos mil dieciocho, para elegir a la gobernadora o al gobernador constitucional del Estado; a las y los 38 diputados por ambos principios, que conformarán la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado; así como a las y los titulares e integrantes de los 125 ayuntamientos en la totalidad de los municipios que conforman el territorio estatal; proceso electoral que inició el primero de septiembre de dos mil diecisiete, con la publicación de la convocatoria correspondiente que aprobó el Consejo General de este organismo electoral, a propuesta que realizó su consejero presidente, lo anterior de conformidad con los artículos 16, 17, párrafo primero, 30, 31, párrafo 1, fracciones I a III, 134, párrafo 1, fracción XXXIV, 137, párrafo 1, fracción XVII y 214 párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

Por último, cabe señalar que por única ocasión la jornada electoral que se realizará en el año dos mil dieciocho deberá celebrarse el primer domingo de julio de dicha anualidad, lo anterior en cumplimiento al artículo **TERCERO TRANSITORIO**, del decreto **24904/LX/14**, por el cual se reformaron, derogaron y adicionaron diversos artículos de Constitución Política del Estado de Jalisco.

En consecuencia, la jornada electoral correspondiente al Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 se celebrará el próximo primero de julio del año dos mil dieciocho.

IV. DE LA FUNCIÓN ELECTORAL. Que la organización de los procesos electorales en el estado de Jalisco es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y del organismo público local electoral, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; que la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral de conformidad con lo expresado por el artículo 41, base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 12, base I y III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el numeral 114, párrafo 1 y 115, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

V. DE LOS CONSEJOS DISTRITALES. Que los Consejos Distritales Electorales son los órganos del Instituto encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral, bajo la observancia de los principios que rigen la función electoral, establecidos en la Constitución política local, el Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, sus reglamentos y los acuerdos del Consejo General, por lo que, para cada proceso electoral, en cada uno de los Distritos Electorales uninominales se integrará e instalará un Consejo Distrital, mismos que se integrarán de la forma siguiente:

1. Siete consejeras o consejeros distritales con derecho a voz y voto.
2. Una o un secretario con derecho a voz.
3. Una o un consejero representante de cada uno de los partidos políticos acreditados o registrados y de los candidatos independientes, con derecho a voz.

Asimismo, y en la medida de las posibilidades presupuestales, los Consejos Distritales Electorales podrán contar en su estructura además con:

- I. Una o un coordinador de informática.
- II. Una o un coordinador de organización.
- III. El personal técnico, administrativo y especializado que requieran para el desempeño de sus funciones.

Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 144, 145 y 146 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y 56 del Reglamento Interior de este organismo electoral.

VI. DE LA CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO PÚBLICO PARA OCUPAR CARGOS EVENTUALES DE COORDINADORES Y SUBCOORDINADORES DISTRITALES ELECTORALES. Que tal como se señaló en el punto 6 de antecedentes de este acuerdo, el tres de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-129/2017**, aprobó el texto de la convocatoria para el concurso público para ocupar cargos eventuales de las y los coordinadores y subcoordinadores distritales electorales adscritos a las Direcciones de Educación Cívica y de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

VII. DE LA DESIGNACIÓN PARA OCUPAR CARGOS EVENTUALES DE LAS Y LOS COORDINADORES Y SUBCOORDINADORES DISTRITALES ELECTORALES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2017-2018. Tal como se estableció en el punto 7 de antecedentes de este acuerdo, el treinta de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-138/2017**, aprobó la designación para ocupar cargos eventuales de las y los coordinadores y subcoordinadores distritales electorales adscritos a la Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, acuerdo en el que se informó que se declararon desiertas ciertas plazas.

VIII. DE LA DESIGNACIÓN PARA OCUPAR CARGOS EVENTUALES DE LAS Y LOS COORDINADORES Y SUBCOORDINADORES DISTRITALES ELECTORALES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2017-2018, EN LAS PLAZAS QUE SE DECLARARON DESIERTAS. Que tal como se señaló en el antecedente 8 de este acuerdo, el ocho de diciembre de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-142/2017**, aprobó la designación para ocupar cargos eventuales de las y los coordinadores y subcoordinadores distritales electorales adscritos a la Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, durante el

Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, en las plazas que se declararon desiertas en zona metropolitana.

IX. DE LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS COORDINADORES Y SUBCOORDINADORES DISTRITALES ELECTORALES FORÁNEOS. Toda vez que ya han sido agotadas todas las etapas del procedimiento establecido en la convocatoria y al encontrarse aún plazas foráneas vacantes en los distritos electorales siguientes:

Distrito	Municipio	CARGO
01	Tequila	Una o un subcoordinador
01	Ixtlahuacán del Río	Una o un coordinador y una o un subcoordinador
05	Atenguillo	Una o un coordinador y una o un subcoordinador
15	La Barca	Una o un subcoordinador

Como consecuencia de lo anterior, de conformidad con la base octava, párrafo 9 de la convocatoria, el criterio a seguir para la contratación de las plazas foráneas vacantes antes señaladas, es el siguiente:

1. Se hará por invitación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a través del área administrativa correspondiente.

Por lo anteriormente fundado y motivado, con base en las consideraciones precedentes, se proponen los siguientes puntos de

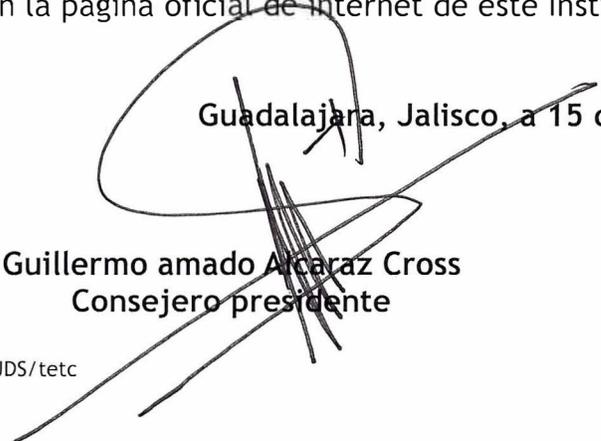
ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el procedimiento por invitación para ocupar cargos eventuales de las y los coordinadores y subcoordinadores distritales electorales adscritos a la Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, en las plazas foráneas que se declararon desiertas y en términos del considerando IX de este acuerdo.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento de este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos acreditados, y publíquese en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco, a 15 de diciembre de 2017.


Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente


María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva

HJDS/tetc

La suscrita Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el quince de diciembre de dos mil diecisiete, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Miguel Godínez Terríquez, Griselda Beatriz Rangel Juárez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral, y del Consejero Presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.


MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA